



RADICADO : 2022-170 Menor

PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. Señora juez, paso a su despacho en la fecha el presente proceso ejecutivo, con la anterior solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante. Sírvase proveer. Barranquilla, agosto 8 de 2022.

**CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES
SECRETARIO**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, agosto ocho (8) de dos mil veintidós (2022).**

RADICADO : 0800140030072022-0017000

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO : ROBERTO GOMEZ JIMENEZ

PROVIDENCIA : AUTO 8/08/2022- Medida Cautelar

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. **DECRETAR** el embargo del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 045-23094 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga de propiedad de **ROBERTO GOMEZ JIMENEZ**. Líbrese oficio correspondiente.
2. **DECRETAR** el embargo de la cuota parte del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 040-549492 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla de propiedad de **ROBERTO GOMEZ JIMENEZ**. Líbrese oficio correspondiente.
3. **DECRETAR** el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado **ROBERTO GOMEZ JIMENEZ**, en los diferentes bancos a nivel nacional como son: BANCO AV VILLAS, AGRARO, BBVA, CAJA SOCIAL, COLPATRIA, DAVIVIENDA, BOGOTA, OCCIDENTE, POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA, CORPBANCA. Siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma \$132.565.000,oo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez**

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46d4b95fb2f4b23c42be4565aaf3f5bb8a1efbebeb9df8585c8a3c30eaae07a0**

Documento generado en 08/08/2022 02:18:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>